Neiva, 10 de marzo de 2023

Señores (as):
CONSORCIO PANAL LYM
Atn. DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante Legal.

CVN-06-3-10086-2022- 059

Ref.**:** Contrato de obra No. 06-6-10178-22 **"CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**

Asunto: Apremio de incumplimiento y reiteración de plan de contingencia.

Cordial Saludo.

Con el acostumbrado respeto la firma CAROS ARTURO VERGARA NEGRETE en calidad de interventor de la obra en referencia, se permite manifestarle lo siguiente:

En comité de obra realizado el 21 de febrero de 2023, esta interventoría manifestaba su preocupación por el atraso del 14 % presentado en obra y en el oficio N°CVN-06-3-10086-2022-056 del 1 de marzo, nuevamente se requiere al consorcio Ponal L y M para que se tomen medidas al incremento del atraso en un 15,41% para lo cual se solicitó la implementación de un plan de contingencia para contrarrestar el mismo.

Con preocupación notamos que el atraso en obra sigue en aumento, ya de acuerdo al informe semanal de interventoría N°17 con corte al 5 de marzo tenemos un avance de obra ejecutado acumulado 6,90% y un avance programado acumulado del 25,86% por lo que se refleja un atraso del 18,9% y a la fecha no se ha implementado el plan de contingencia solicitado tendiente a contrarrestar el atraso que se tiene en obra y no se ha dado respuesta a la solicitud de la interventoría relacionado con la implementación del dicho plan.

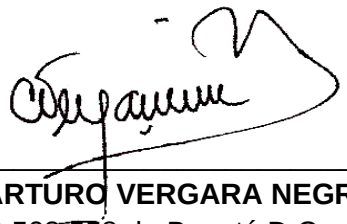
Nos permitimos recordarle lo estipulado en el clausulado del documento contractual de obra en la cláusula *DECIMA SEPTIMA - SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora e incumplimiento de parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA …*

Además, se le recuerda que el numeral 23 de la clausula primera del contrato de obras estipula que la interventoría y la supervisión pueden *"cesar la autorización de desembolso cuando el atraso en obra supere el 5% o se presente informe de incumplimiento".*

Por lo tanto, la interventoría requiere al consorcio PONAL LYM en un plazo de 3 tres días, se implemente el plan de contingencia que contemple extensión de horario, aumento de personal y puesta en obra de los materiales necesarios y suficientes para la ejecución de las actividades, y también se dé respuesta a los requerimientos de la interventoría explicando las razones no imputables al contratista por la cual no se obtiene el avance en obra (si las hubiese). De no haber respuesta en este término, la interventoría procederá a presentar ante la DIRAF un informe de incumplimiento solicitando las sanciones del caso.

Agradecemos la pronta atención a este requerimiento.

Atentamente,



CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: My Gustavo Quiroz Waldo – Supervisor.